

PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN (SDA-2101) PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE (IDIBELL), SERVICIOS DE SECUENCIACIÓN DE 843 MUESTRAS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SDA-2101-15.

Ayuda subvencionada por el Instituto de Salud Carlos III, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, una manera de hacer Europa, con el apoyo institucional de CERCA Programme / Generalitat de Catalunya.



REUNIDOS

De una parte, el Dr. , mayor de edad, con D.N.I núm. y con domicilio a efectos de este contrato en Gran Vía de l'Hospitalet 199, 08908 – L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

Y de otra, el Sr. , mayor de edad, con D.N.I. núm. , con domicilio a efectos de este contrato en Calle Orcoyen S/N, Pamplona-31011, en su calidad de Director Gerente.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica Bellvitge (en adelante, también referido indistintamente "IDIBELL" o "contratante"), domiciliada en l'Hospitalet de Llobregat, Gran Vía de l'Hospitalet 199, con NIF G-58863317, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el nº. 459. El señor actúa en su condición de director general de la entidad, y de acuerdo con lo que se establece en los poderes otorgados a su favor por parte del Patronato del IDIBELL, realizado el 29 de febrero de 2024 y elevado a escritura pública por el notario de Barcelona, el Sr. con fecha 08 de abril de 2024, con el núm. 730 de su protocolo.

El segundo en nombre y representación de Navarra de Servicios y Tecnologías S.A. (en adelante, también referido indistintamente "el adjudicatario", "contratista" o "prestador del servicio / suministro"), domiciliada en Calle Orcoyen s/n, 31011 - Pamplona, con NIF A31098064, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 212, folio 95, hoja NA-4.533, inscripción 32^a. El señor actúa en su condición de Director Gerente y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario de Pamplona, el Sr. con fecha 07 de abril de 2025, con el número 756 de su protocolo.

EXPONEN

I.- Que IDIBELL licitó los Servicio de secuenciación 843 muestras de ADN y ARN humanos obtenidas de sangre y muestras tumorales parafinadas para el análisis de variantes de interés para cáncer hereditario principalmente de las comunidades autónomas de Castilla León, Navarra, Andalucía, Aragón, Canarias y La Rioja, con número de expediente SDA-2101-15, en fecha 18 de diciembre de 2023 y en el marco del Sistema Dinámico de Adquisiciones, mediante anuncio en el perfil del contratante.

II.- En fecha 30 de enero de 2024, se adjudica a Navarra de Servicios y Tecnologías S.A. el contrato específico para los Servicio de secuenciación 843 muestras de ADN y ARN humanos obtenidas de sangre y muestras tumorales parafinadas para el análisis de variantes de interés para cáncer hereditario principalmente de las comunidades autónomas de Castilla León, Navarra, Andalucía, Aragón, Canarias y La Rioja, con número de expediente SDA-2101-15, por un importe total del contrato de 334.861,44

euros (IVA excluido) y una duración máxima de ejecución establecida hasta el 15 de diciembre de 2025, con una posible prórroga adicional de hasta el 15 de diciembre de 2026.

III.- Que se inició la ejecución del contrato por un período máximo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025, a contar su inicio desde el día siguiente a la fecha de publicación de la formalización, con una prórroga adicional de un máximo de 12 meses. Esta prórroga también queda recogida en el pliego técnico y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV.- Que es voluntad de IDIBELL formalizar la prórroga prevista y así se comunicó a la adjudicataria, mediante un preaviso el día 13 de noviembre de 2025.

V.- Que este contrato se rige por lo dispuesto en el Pliego Técnico (PT) y por las Bases que rigen el contrato específico y le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI.- Que en las Bases que rigen el contrato de referencia y en la LCSP 9/2017, se establecen las condiciones para poder proceder a esta prórroga.

En el PCAP, en su apartado 3.1, se preveía poder prorrogar este contrato. En este caso, la prórroga tiene que ser acordada por el órgano de contratación y será obligatoria por el adjudicatario.

Este hecho está en concordancia con el artículo 29 de la LCSP 9/2107, en el que en su segundo punto se expresa que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley"*. En este sentido, en el mismo artículo se indica que en ningún caso se podrá prorrogar de forma tácita el contrato, por lo que resulta necesario que la prórroga se formalice por escrito mediante el documento suscrito por ambas partes con una antelación mínima de un mes de la finalización del contrato (así como los plazos parciales, en su caso) o de cualquiera de sus prórrogas.

En el artículo 29 de la LCSP, en su punto 4, prevé que *"Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante"*.

El contrato inicial se establecía con una duración máxima de hasta el 15 de diciembre de 2025, con la posibilidad de poder prorrogar el contrato hasta un máximo de 12 meses. En tal sentido, el presente contrato no superará la duración máxima establecida en la LCSP 9/2017 de duración de cinco años, incluyendo la prórroga.

VII.- Ambas partes proceden a la formalización de la presente prórroga del contrato de Servicio de secuenciación 843 muestras de ADN y ARN humanos obtenidas de sangre y muestras tumorales parafinadas para el análisis de variantes de interés para cáncer hereditario principalmente de las comunidades autónomas de Castilla León, Navarra, Andalucía, Aragón, Canarias y La Rioja, con número de expediente SDA-2101-15, y queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El objeto de la presente formalización es la prórroga de la adjudicación y formalización firmada en fecha 30 de enero de 2024. La presente prórroga no altera el objeto del contrato ni supone un incremento del importe de licitación. En este sentido, esta se continuará ejecutando con sujeción a la siguiente documentación anexa en el expediente:

- Adjudicación y formalización firmada en fecha 30 de enero de 2024.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Bases que rigen la licitación
- Oferta económica y el resto de la documentación incluida en el Sobre.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de esta prórroga del contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella parte integrante del contrato.

2.- DURACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

La presente prórroga del contrato entrará en vigor en fecha 16 de diciembre de 2025 y se mantendrá vigente por una duración máxima hasta el día 15 de junio del 2026.

La duración de esta prórroga se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en las bases del contrato específico, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas.

3.- OTRAS CONSIDERACIONES

Todas las cláusulas de la licitación quedan inalteradas, ejecutándose el servicio descrito en las mismas condiciones con las que se firmó la formalización inicialmente.

Y, para que así conste, se firma el presente documento mediante firma electrónica.

L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento se perfeccionará con la firma de todos los intervinientes, en la fecha en que lo realiza el último de ellos.

Dr.

Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de
Bellvitge

Sr.

Director Gerente
Navarra de Servicios y Tecnologías S.A.